

## Acuerdos de Asamblea de Tenedores



FECHA: 15/03/2023

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	EDUCA
<b>SERIE</b>	18
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	TENEDORES
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	14/03/2023
<b>HORA</b>	11:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	99.00 %

### ACUERDOS

RESUMEN ACUERDOS ASAMBLEA ORDINARIA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "EDUCA 18" CELEBRADA CON FECHA 14 DE MARZO DE 2023.

PRIMERO. "Se tomó nota y se aprobó en todas sus partes el Informe de los Contadores Públicos Independientes, relativo a los resultados de la aplicación de los procedimientos convenidos sobre el "Programa de Becas Fibra Educa" que gestiona la Fundación Fibra Educa, A.C. por el periodo comprendido del 1 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, solicitado por esta asamblea en su sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO. "Se resuelve que, con el propósito de continuar con el fortalecimiento del pilar de desarrollo social del Fideicomiso a que se refirió el punto II del Orden del Día, se continúe destinando anualmente, a partir del ejercicio 2023, el equivalente en pesos de hasta el 1.35% (uno punto treinta y cinco por ciento) de los ingresos por rentas devengadas del Fideicomiso, vía donativo a Entidades Donatarias del Grupo Nacer, para que mediante el otorgamiento de servicios educativos dentro de la oferta de nivel medio superior y superior de la totalidad de los planteles de las instituciones que opera complementada con cursos de idioma inglés en sus centros de enseñanza de idiomas, sean administrados por Fundación Fibra Educa, A.C., mediante el otorgamiento de becas educativas, a través del o de los programas que apruebe para tales efectos y que cumplan con los criterios aprobados de tiempo en tiempo por el Patronato Autónomo de la propia Fundación alineados con los indicadores de desempeño comprometidos para este Pilar, haciendo constar que este acuerdo también será aplicable, en los mismos términos para cualquier otro grupo educativo que de tiempo en tiempo se adhiera al o a los Programas a que se ha hecho referencia."

TERCERO. Se autoriza que, el Fideicomiso realice la solicitud ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), así como ante cualquier otra autoridad competente, para llevar a cabo la inscripción preventiva de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo (indistintamente, los "CEBURES" o los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores ("RNV") que mantiene la CNBV, bajo la modalidad de un programa de colocación (indistintamente, el "Programa de CEBURES" o el "Programa") en los términos presentados por el Administrador del Fideicomiso a la Asamblea de Tenedores, de acuerdo con las siguientes características principales:

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE CEBURES:

Emisor: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso F/3277 ("Fibra Educa" o el "Fideicomiso").

Clave de pizarra genérica: "EDUCA".

Tipo de oferta: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa materia del Prospecto serán objeto de oferta pública primaria nacional.

Tipo de instrumento: Certificados Bursátiles de largo plazo.

FECHA: 15/03/2023

---

**Denominación:** Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos o en Unidades de Inversión ("UDIs").

**Monto Total Autorizado del Programa:** Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

**Monto por Emisión:** El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondiente. El saldo insoluto del principal de todas las Emisiones que se realicen al amparo del Programa no podrá exceder del Monto Total Autorizado del Programa.

**Vigencia del Programa:** El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva emitido por la CNBV, plazo durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles; en el entendido que, el monto conjunto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles a ser realizadas al amparo del Programa no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

**Valor nominal:** El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondiente.

**Precio de colocación:** El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Título, los Avisos y los Suplementos correspondientes.

**Plazo de cada Emisión:** El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos y en el Suplemento correspondiente; en el entendido que, podrán tener una vigencia mínima de 1 (un) año y una vigencia máxima de 30 (treinta) años.

**Recursos Netos:** El monto de los recursos netos que se obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se revelará en el Suplemento correspondiente.

**Mecanismo de Asignación:** Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Avisos correspondientes, en el entendido que; los Certificados Bursátiles podrán colocarse mediante el mecanismo de cierre tradicional o discrecional, según se defina en los Avisos y en el Suplemento correspondiente.

**Tasa de interés:** Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses sobre los saldos insolutos desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se establecerá para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente.

**Periodicidad y fechas de pago de intereses:** Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal e intereses, los Certificados Bursátiles podrán causarán intereses moratorios sobre el principal no pagado de los Certificados Bursátiles, según se determine en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondiente.

**Lugar y forma de pago de principal e intereses:** El monto de principal, y en su caso, los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses correspondiente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la fecha de vencimiento aplicable, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior a S.D. Indeval Institución para del Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Título, los Avisos y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso. La cantidad que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Emisor, en las oficinas del Representante Común, o en el domicilio que se indique en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en la

FECHA: 15/03/2023

---

misma moneda que la suma principal.

**Amortización:** La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondiente, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas; en el entendido que, los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, incluyendo disposiciones relativas al pago de primas por amortización anticipada.

**Amortización Anticipada:** En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles podrá llevarse a cabo en la manera en que se indique en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondiente, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

**Amortización Anticipada Voluntaria:** Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria, según se señale en el Suplemento y Títulos correspondientes.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Título, los Avisos y/o el Suplemento correspondiente.

**Obligaciones de dar, hacer y no hacer:** Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones dar, hacer, y obligaciones de no hacer, así como causales de vencimiento anticipado, según se determine para cada Emisión en el Título, los Avisos y el Suplemento respectivo, según sea el caso.

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía alguna.

**Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:** Según se determine en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondiente de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor podrá otorgar una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro o asignación de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondiente, según sea el caso, de cada Emisión.

**Calificación otorgada a las Emisiones de Certificados Bursátiles:** Cada Emisión de Certificados Bursátiles será calificada por, al menos, 2 (dos) agencias calificadoras legalmente autorizadas para operar en México y de reconocido prestigio en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles se especificarán en el Suplemento y los Avisos correspondientes.

**Depositario:** Los Títulos que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Intermediario Colocador:** Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor bajo la modalidad de un sindicato para actuar como intermediarios colocadores, según lo determine el Emisor en cada Emisión.

**Legislación:** Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

**Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del

FECHA: 15/03/2023

Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo de este.

Suplementos: El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, la vigencia, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el o los Intermediario(s) Colocador(es) respectivo(s); y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento y Avisos, correspondientes.

Título: Cada Emisión se documentará mediante un Título que se depositará en Indeval.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles: El número de Certificados Bursátiles colocados en una Emisión, podrá incrementarse en los términos que, en su caso, se señalen para la Emisión de que se trate en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de la Emisión que corresponda (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y, según sea el caso, la primera fecha de pago de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Forma de Colocación: El mecanismo de colocación (asignación directa y discrecional o cierre de libro tradicional), proceso de asignación y otras características para la colocación de los Certificados Bursátiles, serán descritas en los Avisos y el Suplemento correspondiente.

Destino de los Recursos: El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será descrito en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondiente.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de cada Emisión, según se determine en el Título, los Avisos y/o el Suplemento respectivos, según sea el caso.

CUARTO. Se autoriza que, el Fideicomiso lleve a cabo la primera emisión, segunda emisión y tercera emisión (conjuntamente las "Emisiones de los Certificados Bursátiles") por un monto objetivo de hasta \$12,000'000,000.00 (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Monto Total Objetivo") bajo la modalidad de vasos comunicantes, a ser realizadas al amparo del Programa de CEBURES, en los términos presentados por el Administrador a la Asamblea de Tenedores, de acuerdo con las siguientes características principales:

#### CARACTERÍSTICAS DE LA PRIMERA EMISIÓN:

Emisor: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso F/3277.

Fideicomitente: Grupo Nagoin, S.A. de C.V.

Administrador: Fibra Educa Management, S.C.

Clave de Pizarra: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

Número de Emisión: Primera emisión.

Monto Total de la Primera Emisión: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido que, el monto conjunto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles no podrá exceder el Monto Total Objetivo.

Número de títulos a ser colocados en la Primera Emisión: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título

## Acuerdos de Asamblea de Tenedores



FECHA: 15/03/2023

---

correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

Denominación: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

Precio de Colocación: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

Amortización de Principal: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados total o parcialmente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

Fecha estimada de publicación del aviso de oferta pública de la Primera Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Fecha estimada de cierre de libro de la Primera Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Fecha estimada de publicación del aviso de colocación de la Primera Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Fecha estimada de liquidación de la Primera Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a ser determinados en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles, cuyo mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se establecerá en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión.

Intereses Moratorios: A ser determinados en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer y de no Hacer: Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario, según sean determinadas en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

Calificación otorgada a las Emisiones de Certificados Bursátiles: Cada Emisión de Certificados Bursátiles será calificada por, al menos, 2 (dos) agencias calificadoras legalmente autorizadas para operar en México y de reconocido prestigio en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles se especificarán en el Suplemento y los Avisos correspondientes.

Intermediario Colocador: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor bajo la modalidad de un sindicato para actuar como intermediarios colocadores, según lo determine el Emisor para la primera Emisión.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

CARACTERÍSTICAS DE LA SEGUNDA EMISIÓN:

## Acuerdos de Asamblea de Tenedores



FECHA: 15/03/2023

Emisor: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso F/3277.

Fideicomitente: Grupo Nagoin, S.A. de C.V.

Administrador: Fibra Educa Management, S.C.

Clave de Pizarra: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles.

Número de Emisión: Segunda emisión.

Monto Total de la Segunda Emisión: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido que, el monto conjunto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles no podrá exceder el Monto Total Objetivo.

Número de títulos a ser colocados en la Segunda Emisión: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles.

Denominación: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles.

Precio de Colocación: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles.

Amortización de Principal: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados total o parcialmente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles.

Fecha estimada de publicación del aviso de oferta pública de la Segunda Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Fecha estimada de cierre de libro de la Segunda Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Fecha estimada de publicación del aviso de colocación de la Segunda Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Fecha estimada de liquidación de la Segunda Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a ser determinados en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles, cuyo mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se establecerá en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión.

Intereses Moratorios: A ser determinados en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer y de no Hacer: Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario, según sean determinadas en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles.

FECHA: 15/03/2023

---

Calificación otorgada a las Emisiones de Certificados Bursátiles: Cada Emisión de Certificados Bursátiles será calificada por, al menos, 2 (dos) agencias calificadoras legalmente autorizadas para operar en México y de reconocido prestigio en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles se especificarán en el Suplemento y los Avisos correspondientes.

Intermediario Colocador: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor bajo la modalidad de un sindicato para actuar como intermediarios colocadores, según lo determine el Emisor para la Segunda Emisión.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

### CARACTERÍSTICAS DE LA TERCERA EMISIÓN:

Emisor: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso F/3277.

Fideicomitente: Grupo Nagoin, S.A. de C.V.

Administrador: Fibra Educa Management, S.C.

Clave de Pizarra: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles.

Número de Emisión: Tercera emisión.

Monto Total de la Tercera Emisión: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido que, el monto conjunto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles no podrá exceder el Monto Total Objetivo.

Número de títulos a ser colocados en la Tercera Emisión: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

Denominación: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles.

Precio de Colocación: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles.

Amortización de Principal: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados total o parcialmente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles.

Plazo de Vigencia de la Tercera Emisión: A ser determinado en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles.

Fecha estimada de publicación del aviso de oferta pública de la Tercera Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

FECHA: 15/03/2023

Fecha estimada de cierre de libro de la Tercera Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Fecha estimada de publicación del aviso de colocación de la Tercera Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Fecha estimada de liquidación de la Tercera Emisión: A finales del segundo trimestre de 2023.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a ser determinados en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles, cuyo mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se establecerá en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión.

Intereses Moratorios: A ser determinados en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer y de no Hacer: Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario, según sean determinadas en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles.

Calificación otorgada a las Emisiones de Certificados Bursátiles: Cada Emisión de Certificados Bursátiles será calificada por, al menos, 2 (dos) agencias calificadoras legalmente autorizadas para operar en México y de reconocido prestigio en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles se especificarán en el Suplemento y los Avisos correspondientes.

Intermediario Colocador: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor bajo la modalidad de un sindicato para actuar como intermediarios colocadores, según lo determine el Emisor para la Tercera Emisión

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

en el entendido que, el monto conjunto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles a ser realizadas al amparo del Programa de Certificados Bursátiles no podrá exceder el Monto Total Objetivo, y deberá cumplir con las políticas del nivel de endeudamiento a ser asumido por el Fideicomiso en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 8.11, inciso (j), sub-inciso (i) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso.

QUINTO. Se faculta y designa a las personas que ocupen los siguientes cargos Ejecutivos del Administrador Director General, Director de Administración y Finanzas y Director Jurídico, para que conjuntamente, en el momento que estimen necesario, determinen el monto, tasas de interés aplicables, fechas y demás características particulares de cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles (incluyendo sin limitar cualquier característica adicional respecto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles), incluyendo las obligaciones de dar, hacer y no hacer, y demás términos y condiciones necesarias, sujeto a las condiciones de mercado imperantes al momento, para efectos de llevar a cabo cada una de las emisiones a realizarse al amparo del Programa de Certificados Bursátiles; pudiendo, a su vez, determinar características de la reapertura y/o ampliación de determinada emisión realizada al amparo del Programa de Certificados Bursátiles; en el entendido que, cualquier emisión de Certificados Bursátiles deberá ser calificada por al menos 2 (dos) instituciones calificadoras de valores autorizadas por la CNBV y de reconocido prestigio en México, así como para que gestionen que el Comité Técnico instruya todo lo necesario al Fiduciario a efectos de llevar a cabo la oferta y colocación respectiva.

SEXTO. Se autoriza y faculta al Administrador para que instruya, a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso F/3277, a que realice todos los actos y/o celebre cualquier contrato o convenio que sea necesario o conveniente para la ejecución de las Emisiones que se realicen de tiempo en tiempo al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, incluyendo sin limitar (i) celebrar contratos de colocación y/o intermediación bursátil con Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y/o cualquier otro intermediario colocador que sea designado por el Administrador, para actuar como tal respecto del

FECHA: 15/03/2023

Programa de los Certificados Bursátiles o del cualquier Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y (ii) en su caso, la apertura de Cuentas Adicionales que sean necesarias y que tengan por objeto recibir los recursos que deriven de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, de tiempo en tiempo.

SÉPTIMO. Se autoriza la contratación por parte del Fideicomiso, de los servicios con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones de los Certificados Bursátiles y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor bajo la modalidad de un sindicato en su carácter de intermediario(s) colocador(es) de las Emisiones de los Certificados Bursátiles.

OCTAVO. Se autoriza y faculta al Administrador para que instruya, a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso F/3277, a que realice todos los actos, notificaciones, avisos, y/o celebre cualquier contrato o convenio que sea necesario o conveniente para la celebración, en caso de ser necesario, de un contrato de crédito revolvente (el "Crédito Revolvente"), que alcance y cuyos recursos serán destinados también en su caso y de ser necesario, para, la amortización total o parcial de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, de tiempo en tiempo, así como para el pago de intereses devengados de los Certificados Bursátiles, según sea determinado por el Administrador, que se emitan al amparo del Programa de tiempo en tiempo.

NOVENO. Se faculta y designa a las personas que ocupen los siguientes cargos Ejecutivos del Administrador Director General, Director de Administración y Finanzas y Director Jurídico, para que conjuntamente, en el momento que estimen necesario, determinen y negocien, entre otros, los términos y condiciones con base en las cuales deberá ser celebrado el Crédito Revolvente, así como la institución bancaria o instituciones bancarias con las cuales deberá celebrarse el Crédito Revolvente.

DÉCIMO. Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Administrador y Representante Común, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a que lleven a cabo y celebren cualesquier actos, trámites, gestiones, instrumentos, contratos, documentos y/o convenios que resulten necesarios y/o convenientes en relación con las resoluciones Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava anteriores, según corresponda, incluyendo sin limitar, realizar todos los trámites y obtener autorizaciones que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"), Indeval y demás autoridades o instancias correspondientes, con la finalidad de obtener, entre otros, (a) la autorización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de un programa de colocación, (b) la autorización de la oferta pública de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, (c) la autorización de los formatos que se utilizaran como suplementos informativos, avisos de oferta, avisos de colocación y documentos con información clave para la inversión relacionados con los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, (d) la autorización de la publicación y difusión de los suplementos preliminares, así como suplementos definitivos y cualesquiera avisos de oferta pública, avisos de colocación y documentos con información clave para la inversión relacionados con las Emisiones de los Certificados Bursátiles, (e) llevar a cabo y notificar a la CNBV las Emisiones de los Certificados Bursátiles, y su oferta pública de suscripción en México, a través de la BMV, y (f) llevar a cabo el depósito o, en su caso, el canje del título que ampare los Certificados Bursátiles ante Indeval, y demás publicaciones y avisos relacionados con las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa de CEBURES.

DÉCIMO PRIMERO. "Se resolvió designar delegados de esta Asamblea a las licenciadas Laura Montes Bracchini y María de Lourdes Miriam Mendoza Martínez y/o cualquier apoderado del Representante Común y/o del Fiduciario del Fideicomiso (los "Delegados") para que, conjunta o separadamente, realicen los actos y/o trámites que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente."

DÉCIMO SEGUNDO. "Los Delegados que quedaron designados contarán con las facultades más amplias para que, según sea necesario o conveniente: a) Para que por sí o por medio de la persona o personas que designen, se tramiten en el Registro Público que corresponda las inscripciones que sean necesarias; b) Preparen y publiquen el o los avisos que consideren procedentes en relación con las resoluciones adoptadas por la Asamblea; c) Expidan certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes; y d) Realicen cualesquiera actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de

FECHA: 15/03/2023

---

la Asamblea queden debida y totalmente ejecutadas y formalizadas incluyendo presentar los avisos y notificaciones correspondientes así como realizar los trámites que se requieran ante la CNBV, la BMV, el Indeval y otras autoridades competentes."

DÉCIMO TERCERO. "En el ejercicio de sus facultades podrá actuar indistintamente cualquiera de los Delegados designados, en forma individual."

DÉCIMO CUARTO. "Se instruyó al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común que, en la medida de sus facultades y siempre y cuando los actos se encuentren relacionados con sus responsabilidades, realicen todas las actividades necesarias o convenientes para instrumentar las resoluciones de esta Asamblea, sirviendo el Acta como carta instrucción para todos los efectos legales a los que haya lugar."